Año de 1943 Viernes 3 de Septiembre Núm. 106

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 5,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta de la Residencia provincial.

1803

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULARES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia peste porcina en el término municipal de Fuentepelayo cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 13 de Mayo de 1943 (B. O. de la P. del 17).

1804

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia fiebre aftosa en el término municipal de Cantimpalos cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 8 de Junio de 1943 (B. O. de la P.).

1805

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en el término municipal de Escobar, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 7 de Mayo de 1943 (B. O. de la Provincia.)

1806

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en el término municipal de Bercimuel, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 12 de Julio de 1943 (B. O. de la P.)

1807

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en el término municipal de Aldea Real, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 17 de Junio de 1943 (B. O. de la P.)

1808

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia fiebre aftosa en el término municipal de Palazuelos de Eresma, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 19 de Junio de 1943 (B. O. de la P.)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 31 de Agosto de 1943.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

1809

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de epizootias, se declara oficialmente la existencia de carbunco bacteridiano en el ganado porcino perteneciente al Ayuntamiento de Mozoncillo, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: Las porquerizas.

Zona declarada sospechosa: Todo el término municipal.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XVI del reglamento de epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo.

1810

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de epizootias, se declara oficialmente la existencia de fiebre aftosa en el ganado perteneciente al Ayuntamiento de Valdeprados en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: Todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: Todos los términos colindantes donde no exista la enfermedad.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XXXIII del reglamento de epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo.

1811

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de epizootias, se declara oficialmente la existencia de fiebre aftosa en el ganado perteneciente al Ayuntamiento de Muñopedro en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: Todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: Todos los términos colindantes donde no exista la enfermedad.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XXXIII del reglamento de epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo.

1812

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de epizootias, se declara oficialmente la existencia de fiebre aftosa en el ganado perteneciente al Ayuntamiento de Los Huertos, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: Todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: Todos los términos colindantes donde no exista la enfermedad.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XXXIII del reglamento de epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo.

1813

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de epizootias, se declara oficialmente la existencia de fiebre aftosa en el ganado perteneciente al Ayuntamiento de San Cristóbal de la Vega, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: Todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: Todos los términos colindantes donde no exista la enfermedad.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XXXIII del reglamento de epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo.

1814

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de epizootias, se declara oficialmente la existencia de fiebre aftosa en el ganado perteneciente al Ayuntamiento de Serracín, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: Todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: Todos los términos colindantes donde no exista la enfermedad.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XXXIII del reglamento de epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y las generales del mismo.

Encarezco a las autoridades municipales y sanitarias de dichos distritos y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en estas circulares, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 31 de Agosto de 1943.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1773

ALDEASOÑA

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día diez del mes actual, la oportuna propuesta de habilitación y suplemento de crédito, importante dos mil quinientas pesetas treinta y ocho céntimos sin transferencia del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Aldeasoña a 20 de Agosto de 1943. El Alcalde, Víctor Hernando.

1784

VALTIENDAS

Don Justo Iglesias Fuente, Alcalde de este pueblo de Valtiendas.

Hago saber: Que la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión de veintiuno del actual, ha acordado informar favorablemente la propuesta iniciada por esta Alcaldía de suplemento de un crédito de tres mil cuatrocientas pesetas, con imputación a los capítulos 6.° 9.° y 11, artículos 1.° 7.° y 11.° del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de personal de oficina, subsidio familiar y proyecto de construcción de escuelas.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

En Valtiendas a 25 de Agosto de 1943.—El Alcalde, Justo Iglesias.

1801

SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA

Formuladas y dictaminadas las cuentas de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1942, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 579 del Estatuto Municipal y 126 del reglamento de hacienda municipal, quedan expuestas al público por término de quince días hábiles, en la Secretaría municipal, para que durante dicho plazo puedan ser exa-

minadas por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Santiuste de San Juan Bauttsta, 30 de Agosto de 1943.—El Alcalde, Isidoro Sanchez.

1797

FUENTE EL OLMO DE FUENTIDUEÑA

Instruido expediente de suplementn de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquel; se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Fuente el Olmo de Fuentidueña, 30 de Agosto de 1943.—El Alcalde Zenón González.

1800

DEHESA DE CUELLAR

Formado y aprobado por la Junta de conciliación el reparto sobre productos de la tierra, industrias y profesiones para cubrir el déficit del presupuesto del año actual, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que durante el plazo de quince días pueda ser examinado por cuantos interesados lo crean conveniente y presentar contra el mismo, durante dicho plazo, las reclamaciones que consideren justas, las que serán hechas por escrito y en papel correspondiente; pasado que sea no se admitirá ninguna.

Dehesa de Cuéllar a 27 de Agosto de 1943.—El Alcalde-Presidente, Carlos Tejero.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hace la Alcaldía del pueblo siguiente:

Lovingos.

REPARTIMIENTO DE UTILIDADES

En las Secretarías de los Ayuntamientos de los pueblos que a continuación se indica, queda expuesto al público el repartimiento general sobre utilidades que ha de integrar el presupuesto municipal, por plazo de quince días, durante los cuales y tres más, pueden presentarse las reclamaciones que se crean justas; debiendo fundarse éstas en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado; lo que se publica para conocimiento de los contribuyentes en el mismo, tanto vecinos como forasteros, sirviéndoles el presente de aviso y notificación.

Ayuntamientos que se citan:

Aldealcorvo.
San Pedro de Gaillos.
Valleruela de Sepúlveda.
Villaseca.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1789

VALORIA LA BUENA

Don Teodomiro Blanco Diez, accidental Juez de Instrucción de Valoria la Buena y su partido.

Hago saber: Que por haber sido habido el procesado en el sumario tramitado en este Juzgado con el número 14 de 1940, por tenencia ilicita de ganzúas Eusebio Giménez Duar, de 27 años de edad, gitano, hijo de Manuel y Justa, por el presente se deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, número 17, de fecha 7 de Febrero de 1941, continuando subsistente dicha requisitoria en lo referente a los otros procesados.

Dado en Valoria la Buena, a veinticuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Teodoro blanco.-El Secretario, José Sanchez.

EDICTO

Don Alejandro Barahona López, Recaudador de Hacienda e interino de la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos a la hacienda, por los conceptos de rústica y urbana y años de 1937 y siguientes, en el Municipio de Navas de San Antonio, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan representante en dicha localidad, por lo que se les hace saber, por medio del presente edicto, que se ha dictado la siguiente

«Providencia: En uso de las facultades que me concede el artículo 81 del estatuto de recaudación vigente, declaro incursos en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos anteriormente relacionados. Cúmplanse las disposiciones del capítulo quinto del título II del citado estatuto».

DEUDORES POR RUSTICA

Nombres de los deudores e importe de principal

Lorenzo Campo Pozo, 6,38 pesetas.
Ermita de San Antonio, 0,38.
Manuel Morcillo Pablos, 32,02.
Consuelo Torres Esteban, 4,95.
Francisca Duelas Prieto, 5,76.
Juliana García Zapicos, 16,44.
Higinio Pozo Sánchez, 14,23.

DEUDORES POR URBANA

Dionisio Fernández Aceña, 40,52 peset s.
Francisca García Vara, 11,61.
Galixto García García, 25,80.
Mariano Rincón Fernández, 16,95.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 del estatuto de recaudación, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante en el término de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; transcurrido el cual, se decretará la rebeldía de los mismos, continuándose el procedimiento con el embargo de los bienes y su venta en pública subasta si a ello hubiere lugar.

Segovia, 21 de Julio de 1943.—Alejandro Barahona.

1604

EDICTO

Provincia de Segovia.—Zona de Cuéllar. — Pueblo de Navas de Oro.— Años 1935 a 1941.—Contribución urbana

Don Mariano Sancho Nieto, Recaudador Auxiliar y Agente Ejecutivo en la zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la hacienda pública del pueblo de Navas de Oro, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente edicto, que se publicará en el B. O. de la provincia y en la Casa Consistorial del pueblo de referencia, para que llegue a conocimiento de sus interesados que con fechas varias se ha dictado la siguiente

«Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 81 del estatuto de recaudación vigente; declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores anteriormente relacionados».

Cúmplanse las disposiciones del capítulo 5.°, título II del citado estatuto.

Número, nombres de los deudores y débitos

Gregorio Acebes, 0,20 pesetas.
Santiago Acebes Rubio, 0,38.
Casiano Arranz Garzón, 0,28.
401 Anastasio Arévalo Alonso, 9,63.
Evarista Arévalo, 2,14.
228 Gil y Anastasio Aragón Sanz, 8,03.
295 Polonio Alonso Carrión, 0,18.
275 Mariano Alonso Redondo, 12,53.
477 Celestino Blanco, 10,26.
Pedro Carrión García, 3,43.
373 Isidro Crespo de Pablos, 9,64.
Rafaela Domínguez, 1,38.
447 Cirilo Escolar, 10,26.
236 Petra Escribano Rubio, 4,81.
Mariano Galán Arévalo, 2,58.
Carlota García Villalba, 1,58.
Carlota García Villacorta, 1,50.
291 Félix Gallego Arévalo, 5,14.
Leandro Gallego, 10,71.
153 María Gallego Galán, 7,71.
286 Juan Garzón Rubio, 4,50.
Bernardina Gil Santos, 0,95.
Maria Gil Redondo, 0,72.
Victoriano Gil, 0,95.
547 Marcos González, 11,98.
494 Modesto González, 7,96.
473 Eustasio López Escribano, 1,60.
136 Isidro López Vela, 9,64.
Jacinto López, 0,20.
Jacinto López y Lucia Peña, 1,30.
78 Mariano Martín Rebollo, 1,55.
402 Tiburcio Martín Rebollo, 1,29.
129 Florentino Mayo Aguilar, 8,56.
446 Victoriana Mayo, 10,26.
427 Amós Minguela Cubero, 3,03.
Timoteo Moreno y Julián Bartolomé, 1,09.
290 Francisco de Pablos Barbado, 5,62.
469 Jacinto de Pablos Verdugo, 1,20.
464 Julián de Pablos Verdugo, 1,20.
37 Mariano de Pablos Arranz, 3,21.
189 Segundo de Pablos, 4,30.
452 Vicente de Pablo Morejón, 12,84.
474 Estanislao Rebollo Mayo, 10,26.
411 Remigio Redondo Acebes, 2,57.
406 Mariano Rubio Muñoz, 4,68.
444 Pedro Rubio, 10,26.
466 Joaquina Ruiz Arévalo, 7,54.
198 Hilario Santos Cruz, 1,42.
420 Atanasio Sanz Capa, 1,18.
200 Calixto Sanz, 0,57.
70 Mariano Velázquez Barbado, 12,86.
356 Mariano Velázquez Barbado, 12,86.
253 Francisca Verdugo Minguela, 9,60.

Y en cumplimiento del artículo 154 del estatuto de recaudación se requiere a los deudores, para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombren representante en término de ocho días a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; pues de no hacerlo en el plazo indicado, se prosseguirá el expediente en rebeldía sin más notificaciones.

Chatun, 19 de Julio de 1943.—El Agente ejecutivo, Mariano Sancho.

1782

Escuela Elemental de Trabajo de Segovia

Anuncio de matricula

Cumpliendo lo que ordena la Carta fundacional y reglamento interior porque se rige esta Escuela, queda abierta la matrícula de ingreso en la misma para el curso de 1943-44, durante todo el mes de Septiembre.

Las especialidades que en la misma pueden cursarse, son las siguientes: Mecánica, Ajuste, Forja y Cerrajería Artística e Industrial, Electrotecnia, Carpintería y Ebanistería, Cerámica y Alfarería, Dibujo industrial y Dibujo artístico.

En todas estas profesiones se cursan a la vez las asignaturas teóricas complementarias y profesionales correspondientes a cada grupo o especialidad.

En la Secretaría de la Escuela plaza del Salvador, número 1, pueden recogerse los impresos y cuantos datos sean necesarios para efectuar dicho ingreso, de cinco a seis de la tarde durante los días laborables del referido mes de Septiembre.

Debe advertirse que, desde su ingreso en la Escuela, los alumnos pueden disponer gratuitamente de la herramienta y material que se utiliza en los talleres de la misma, existiendo el propósito de aumentar el número de becas a los alumnos que por sus excepcionales condiciones se hagan acreedores a las mismas en la especialidad que se matricularon, y muy especialmente a los que reuniendo dichas condiciones, procedan de los pueblos de la provincia.

Igualmente queda abierta la matrícula oficial durante todo el mes de Septiembre para los alumnos de años anteriores.

Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia

Subastas de basuras

El día 15 del actual a las doce de la mañana y oficina de la Comunidad, se celebrará la subasta por pujas a la llana, de las basuras existentes en los corrales encerradero de ganados vacuno y lanar del monte «Cotera del León», de la propiedad de esta entidad y radicante en el término municipal de El Espinar.

En la Secretaría de la Comunidad se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de aquéllos a quienes pueda interesar.

Segovia, 1 de Septiembre de 1943. El Alcalde-Presidente, A. Reguera.

Todos los edictos que no sean de oficio, anuncios de subastas de los Ayuntamientos y anuncios particulares para ser publicados en este BOLETÍN, deben remitirse con expresión del nombre y domicilio de la persona o entidad a cuyo cargo se insertan, siendo su pago anticipado.

1544

Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 17 de Julio de 1943

En la ciudad de Segovia a diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y tres, siendo las once y media de su mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados Gestores que constituyen la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial D. Alfonso Arroyo Zúñiga, D. Arturo Acosta Garcia, D. Tomás Angulo de Blas, D. Juan Herrero Garrido y D. Ricardo de Cáceres y Torres, se reunieron en el salon de sesiones, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este dia, bajo la Presidencia de don José Riera Aisa, Presidente de la Corporación, hallándose presente el infrascrito Secretario D. Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales accidental D. Sabino Sastre Marcos.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Disposiciones oficiales.—La Comisión acuerda quedar enterada de Orden del Ministerio de la Gobernación, de fecha 5 de los corrientes, BOLETIN OFICIAL núm. 188, por la que se regulan los nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos Provinciales y Municipales, con arreglo al Decreto de 25 de Mayo último, y ratificar la habilitación decretada por la Presidencia, en 22 del citado mes de Mayo, a favor de don Sabino Sastre Marcos, como Interventor accidental de la Corporación, por ser el oficial primero de la Intervención, auxiliado como asesor por el Interventor jubilado don Gregorio García Chinchilla, con la remuneración de 250 pesetas mensuales mientras dure el citado asesoramiento.

Idem.—La Comisión acuerda quedar enterada de Orden del Ministerio de la Gobernación de 6 de los corrientes, *Boletín Oficial del Estado* número 188, por la que se determina la colaboración de la Asociación Nacional de Directores de Bandas de Música y Colegios Provinciales de Secretarios, Interventores y Depositarios con la Dirección General de Administración Local, para el cumplimiento de la Ley de 10 de Noviembre de 1942.

Huérfanos. — Sepúlveda. — Dada cuenta de expediente instruido a instancia de Rufino Castro Sanz, mayor de edad, viudo, jornalero y vecino de Sepúlveda, solicitando de la Diputación el ingreso y asilo en la Residencia Provincial de sus hijos Juan, Ricardo y María Castro Hernanz, de nueve, seis y tres años de edad, huérfanos de madre, que en unión de otros dos menores de catorce años le han quedado al solicitante al fallecimiento de su esposa y madre de dichos niños Teresa Hernanz, y a cuya familia no puede sostener ni atender el peticionario, por falta absoluta de bienes y medios económicos; la Comisión, teniendo en cuenta la necesidad y desamparo de los niños Juan, Ricardo y María Castro Hernanz, huérfanos de madre, naturales y vecinos de Sepúlveda y completamente pobres, cicunstancias todas que exige el Reglamento de la Residencia para ingreso en la Sección de huérfanos, acuerda autorizar el ingreso de los tres antes citados niños en la indicada Sección de huérfanos de la Residencia Provincial.

Subsidio de lactancia.—Segovia. La Comisión acuerda conceder, desde el momento y fuera de turno el subsidio de 30 pesetas mensuales, para la lactancia mercenaria de la menor de los nueve hijos de Basilio Rincón, casado, jornalero y vecino de Segovia, llamada María del Pilar Rincón Hernangómez, cuya niña se encuentra a cargo de la nodriza Isabel Martín.

Segovia.—La Comisión acuerda inscribir en el correspondiente turno de subsidios de lactancia las peticiones que para la crianza mercenaria de los menores de sus hijos, llamados Felipa y Tomasa, solicitan Valentín Muñoz y Francisco Miguel, jornaleros, casados y vecinos de Segovia, para que en su día puedan ser disfrutados por dichas niñas el beneficio de subsidio qce para ellas hoy se pretende.

Alienados.--Turégano.--Dada cuenta de instancia documentada que a la Diputación ha dirigido Bernardo Pascual Merino, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Turégano, solicitando la reclusión y tratamiento en establecimiento adecuado de su esposa Mercedes Calvo Martín, enferma de enajenación mental peligrosa; la Comisión de conformidad con el informe del Negociado de Beneficencia, acuerda autorizar el ingreso de dicha enferma Mercedes Calvo Martín en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, donde. internada, será sometida a tratamiento de observación por cuenta de los fondos provinciales.

Idem.—Mozoncillo.—Dada cuenta de expediente instruido a instancia de don Tomás Merino Monjas, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Mozoncillo, solicitando de la Diputación sea recluido y sometido a tratamiento en establecimiento adecuado el hijo del solicitante Gabriel Merino Bermejo, soltero, de veintisiete años de edad, natural y vecino de Mozoncillo y enfermo de enajenación mental peligrosa; la Comisión, ante la justificada necesidad de recluir a dicho enfermo, y teniendo en cuenta la regular situación económica que goza el peticionario, propietario de riqueza rústica, acuerda:

1.° Autorizar el ingreso del enfermo mental Gabriel Merino Bermejo en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, donde internado ha de ser sometido a tratamiento de observación por cuenta de los fondos provinciales, y

2.° Imponer al padre de dicho enfermo y solicitante de la reclusión don Tomás Merino Monjas, la obligación de abonar a la Diputación 1,50 pesetas diarias en concepto de pago de parte del importe de las estancias que su dicho hijo cause, aportación que efectuará dicho interesado en la Depositaría ds fondos provinciales por trimestres adelantados y a partir del día en que et perturbado Gabriel Merino ingrese en el Sanatorio de Nuestra Señora de la Fuencisla.

Enfermos mentales.—Santa María de Nieva.—Dada cuenta de escrito que el Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción del partido de Santa María de Nieva ha dirigido al Sr. Presidente de esta Diputación, manifestando que en providencia, dicha autoridad judicial ha acordado se disponga lo necesario para trasladar, internar y someter a tratamiento de observación, en establecimiento adecuado, de la reclusa en la Provincial María Maroto Sanz, que sufre excitación nerviosa y arótica y alteración mental de facultades intelectuales; la Comisión, de conformidad con los preceptos determinados en los artículos 19 y 20 del Decreto de Gobernación de 3 de Julio de 1931, regulador del tratamiento de enfermos mentales, acuerda autorizar el ingreso de la perturbada María Maroto Sanz, interesado por el señor Juez de Instrucción de Santa María de Nieva, en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, donde será sometida a tratamiento de observación; significando al indicado Sr. Juez de Instrucción que esta Diputación carece de Servicio de ambulancia o medio para el traslado de la enferma, y que al efectuar el mismo y en el acto del ingreso en el Sanatorio, se aporte certificado facultativo que indique con detalle preciso el resultado del examen psiquiátrico a que la enferma ha sido sometida con anterioridad, hoja de filiacion personal de la misma y cartilla de racionamiento o baja correspondiente.

Dementes.— Torreiglesias.— Dada cuenta de instancia documentada que a la Corporación ha dirigido D. Zoilo Borreguero Segovia, mayor de edad, viudo y vecino de Torreiglesias, suplicando la reclusión y tratamiento en establecimiento adecuado, de su hija Dorotea Borreguero Encinas, de 25 años de edad, soltera, natural de Torreiglesias y enferma de enajenación mental peligrosa; la Comisión, teniendo en cuenta la justificada necesidad de reclusión de dicha enferma y la buena posición económica del solicitante, propietario de riqueza rústica y urbana de consideración, acuerda:

1.° Autorizar el ingreso de la enferma Dorotea Borreguero Encinas en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, donde, internada, ha de ser sometida a tratamiento de observación por cuenta de los fondos provinciales, y

2.° Imponer a D. Zoilo Borreguero Segovia, padre de la antedicha enferma, la obligación de abonar a los fondos provinciales dos pesetas diarias, en concepto de pago de parte del importe de las estancias que su citada hija cause, aportación que efectuará en la Deposiraria Provincial por trimestres adelantados a partir del dia en qne la enferma Dorotea ingrese en el Sanatorio de Nuestra Señora de la Fuencisla.

Maternidad Provincial.—Yanguas de Eresma y Segovia.—Dada cuenta de instancias documentadas que a la Diputación han dirigido Alberto Casin, Pedro Lucio Herrero y Mariano Cebrián, mayores de edad, casados, ferroviarios los dos primeros y obrero el tercero, vecinos el primero de Yanguas de Eresma y los otros dos de Segovia, solicitando ingreso y asistencia de sus respectivas esposas Emilia Perez, Calina de Frutos y Emilia Escribano, en la Sección de Maternidad Provincial para ser asistidas en sus próximos partos; la Comisión, teniendo en cuenta la necesidad de asistencia de dichas enfermas y la mediana situación economica de los solicitantes y familia, acuerda autorizar el ingreso y asistencia de las tres antes citadas enfermas en Maternidad, imponiendo a los esposos solicitantes Alberto Casin, Pedro Lucio y Herrero y Mariano Cebrián, la obligación de abonar cada uno de ellos, 50 pesetas a los fondos provinciales, en concepto de pago de estancias y asistencia de sus esposas en Maternidad, aportación que efectuarán los interesados en la Depositaría provincial tan pronto como las enfermas causen baja en dicha Maternidad.

Segovia y Nava de la Asunción.— La Comisión acuerda autorizar el ingreso y asistencia gratuita en la Sección de Maternidad de las enfermas Adoración Gutiérrez, de Segovia y Manuela Villagrán, de Nava de la Asunción, casadas y carentes en absoluto de bienes y recursos, así como sus respectivos esposos Agapito del Caz y José Camisón, jornaleros de profesión.

Idem.— Varios pueblos.— Dada cuenta de instancias ducumentadas que a la Diputación han dirigido José Moreno Garrido, casado, carpintero y vecino de Segovia: Ubaldo Garcia Antón, empleado y vecino de Segovia; Dionisio Rodriguez Gómez, labrador y vecino de Brieva y Simón Fernanz Santos, labrador y vecino de Fuentepelayo, solicitando ingreso y asistencia en la Sección de Maternidad Provincial de sus respectivas esposas María Casado, Pilar Debrán, Esperanza Sanz y Maria Serrano; la Comisión, teniendo en cuenta la necesidad urgente de hospitalización y tratamiento en Maternidad de las antes citadas enfermas, así como la regular posición económica de las mismas, sus esposos y familia, acuerda autorizar el ingreso de repetidas enfermas en indicada Sección de Maternidad para ser debidamente asistidas, imponiendo a los solicitantes, esposos de las enfermas José Moreno, Ubaldo García, Dionisio Rodríguez y Simón Fernanz, la obligación de abonar a la Diputación, cada uno de ellos, 5 pesetas diarias por esiancias; 50 pesetas por medicamentos y 125 pesetas por asistencia facultativa de sus esposas en Maternidad, aportación que efectuarán dichos interesados en la Depositaría Provincial tan pronto como, ya restablecidas, causen baja las enfermas en Maternidad.

Baños medicinales.—La Comisión acuerda conceder baños medicinales, para su toma gratuita en el balneario segoviano, a los enfermos pobres Cipriano Garcillán Casado, de Valverde del Majano; Lucio Plaza Velasco, de Palazuelos de Eresma, y Lorenzo Navares Pulido, de Sepúlveda.

Banda de música.—Segovia.—La Comisión acuerda ratificar orden del Sr. Presidente concediendo, en las condiciones reglamentarias, la banda de música de la Residencia Provincial, al Rvdo. Padre Superior de los Carmelitas de esta ciudad, para amenizar la procesión que dichos PP. organizaron en su Iglesia el día 16 de Julio corriente, en honor de la Virgen del Carmen.

Idem.—De conformidad con las manifestaciones hechas por la Presidencia de la Corporación, la Comisión acuerda que no se conceda la Banda de Música de la Residencia Provincial más que dentro de las condiciones reglamentarias.

Beneficencia Provincial.—Cocinas. Dada cuenta de los presupuestos que varias casas han presentado para la instalación de una cocina en el Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, capaz para quinientas o seiscientas plazas, la Comisión acuerda autorizar al Diputado Gestor D. Arturo Acosta García, a fin de que haga las gestiones necesarias para la adquisición de la referida cocina en las condiciones más ventajosas.

Maquinaria.— Vías y Obras.— La Comisión acuerda que pase a informe de Intervención una propuesta de la Dirección de Vías y Obras provinciales, relacionada con la adquisición de seis carros-cubas para las atenciones de la Sección de Vías y Obras, mediante el anuncio del oportuno concurso público entre las casas constructoras.

Idem.—De conformidad con la propuesta hecha por la Sección de Vías y Obras provinciales, respecto

de la reparación del coche marca Fiat, matrícula SG.1684, por importe aproximado de unas 200 pesetas, la Comisión acuerda llevar a cabo la indicada reparación cuando lo ordene el Sr. Presidente de la Excma. Diputación.

Carreteras provinciales.—La Comisión acuerda designar al Sr. Diputado Gestor D. Juan Herrero Garrido para que en unión del personal técnico de la Sección de Vías y Obras provinciales, proceda a la recepción de los acopios de piedra llevados a cabo por el contratista D. Tomás Martínez Mateos, para las obras de reparación del firme de los kilómetros 0,440 del 6 al 10 de la carretera de Fuentepelayo a Jemenuño.

Caminos del Manicomio.—De conformidad con el dictamen emitido por la Dirección de Vías y Obras provinciales, la Comisión acuerda aprobar el acta de recepción definitiva y la liquidación de las obras de reparación y construcción de los caminos de acceso existentes en el Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla y abonar al contratista de dichas obras don Benigno Gómez Agudo, el saldo que de dicha liquidación resulta a su favor y que a los efectos de devolución de la fianza al indicado contratista, se esté a lo determinado en las disposiciones vigentes.

Camino local.— De conformidad con el informe emitido por la Dirección de Vías y Obras provinciales, la Comisión acuerda aprobar el acta de recepción definitiva y la liquidación de las obras de construcción de un pontón de 8,50 metros de luz entre los perfiles 183 y 186 y una alcantarilla de 3 metros de luz en el perfil 168 del camino local en construcción de «Losana a Torreiglesias», cuyas obras han sido realizadas por el destajista don Esteban Ortiz Antoranz y abonar al mismo el saldo que de dicha liquidación resulta a su favor, y que en cuanto a la devolución de la fianza al citado contratista, se esté a lo determinado en las disposiciones vigentes.

Caminos vecinales.—De conformidad con el dictamen emitido por la Dirección de Vías y Obras provinciales, la Comisión acuerda aprobar el acta de recepción definitiva y la liquidación de las obras de construcción del trozo primero del camino local denominado «de la carretera de la Salceda a Sepúlveda a Castroserna de Abajo, con un ramal a Valdesaz», abonando al Ayuntamiento de Condado de Castilnovo el saldo que de dicha liquidación ha resultado a su favor, enviando un ejemplar del acta de recepción definitiva del camino de referencia al Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas y al Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, conforme dispone el artículo 19 del reglamento de Vías y Obras y una copia de la liquidación y de la certificación parcial número 6 al Sr. Interventor de fondos provinciales a los oportunos efectos.

Caminos locales.—No habiéndose producido reclamación alguna contra las proposiciones presentadas al concurso de destajo celebrado el día 16 de los corrientes para las obras de construcción del camino local «de Losana a Torreiglesias» y la de tres pontones en el kilómetro 8 del camino local «de Sepúlveda a Casla y Prádena», la Comisión, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección de Vías y Obras provinciales, acuerda adjudicar definitivamente las antedichas obras a las proposiciones más ventajosas correspondientes, respectivamente, a los señores don Esteban Ortiz Antoranz y don Félix Arranz, interesando a ambos licitadores que en el plazo de cinco días habrán de constituir las fianzas definitivas correspondientes al primer destajo, importante pesetas 4.000, y cumplir con los demás requisitos que las leyes determinan para llevar a cabo la formalización de los oportunos contratos de destajos, que serán otorgados en la forma prevista en la vigente instrucción.

Caminos vecinales.—No habiéndose presentado al concurso de destajo para la ejecución de las obras de construcción del camino local «de Riaguas de San Bartolomé a Aldealengua de Santa María, por Alconada», celebrado el día 16 de los corrientes, más que la proposición de don Esteban Ortiz Antoranz, vecino de Sepúlveda, la Comisión, de conformidad con el dictamen emitido por la Dirección de Vías y Obras provinciales, acuerda adjudicar la obra al único licitador por el tipo que sirvió de base a la licitación e interesar al señor Ortiz Antoranz, que en el término de cinco días constituya la fianza definitiva correspondiente al primer destajo, importante 4.000 pesetas, y que cumpla con los demás requisitos que las leyes determinan para llevar a cabo la formalización del oportuno contrato de destajo, que será otorgado en la forma prevista en la vigente instrucción.

Caminos locales.—De conformidad con el dictamen emitido por la Dirección de Vías y Obras provinciales en las proposiciones presentadas por los señores don Enrique Barrionuevo, don Benigno Gómez, don Juan Lorenzo H. Bernal, don Clodoaldo Sánchez, don Tomás Martínez y don Agustín Gómez, al concurso de destajo celebrado el día 16 de los corrientes para la adjudicación de las obras de reparación del firme de los kilómetros 5 al 10,950 del camino local «de Marugán a Abades», la Comisión, de acuerdo con la base segunda de la instrucción de 27 de Febrero de 1932, que regula el procedimiento de destajo, acuerda adjudicar definitivamente el concurso de destajo a don Benigno Gómez Agudo, interesándole que en el plazo de cinco días constituya la fianza definitiva importante 4.553,67 pesetas y que cumpla con los demás requisitos que las leyes determinan para llevar a cabo la formalización del oportuno contrato de destajo, que será otorgado en la forma prevista en la vigente instrucción.

Caminos vecinales.—Habiendo sido presentadas al concurso de destajo celebrado el día 16 de los corrientes dos únicas proposiciones, correspondientes a los Sres. D. Teodoro Sanz y D. Esteban Ortiz, para la ejecución de las obras de construcción de un puente en el km. 9 del camino local «de Corral de Ayllón a la carretera de Madrid a Francia», y visto lo informado por el Sr. Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras Provinciales, la Comisión acuerda adjudicar definitivamente la obra a la proposición más ventajosa, que es la del Sr. Sanz, y acceder a la pretensión de ambos licitadores, respecto de la cesión de traspaso de obra que interesa el Sr. Sanz a favor de S. Ortiz, debiendo hacer constar, por escrito, la conformidad de traspaso solicitada, interesando al Sr. Ortiz Antoranz que en el término de 5 días constituya la fianza definitiva, importante 3.532,29 pesetas y que cumpla con los demás requisitos que las Leyes determinan para llevar a cabo la formalización del oportuno contrato de destajo, que será otorgado en la forma prevista por la vigente Instrucción.

Idem.—Habiendo sido presentadas al concurso de destajo celebrado el día 16 de los corrientes dos únicas proposiciones, correspondientes a los Sres. D. Esteban Ortiz y D. Teodoro Sanz, para la ejecución de las obras de construcción del camino Local «de Madriguera al Muyo, y visto lo informado por el Sr. Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras Provinciales, la Comisión acuerda adjudicar definitivamente la obra a la proposición más ventajosa, que es la del Sr. Ortiz, y acceder a la pretensión de ambos licitadores, respecto de la cesión de traspaso de obra que interesa el Sr. Ortiz a favor del señor Sanz, debiendo hacer constar, por escrito, la conformidad del traspaso solicitada, interesando al Sr. Sanz que en el término de cinco días constituya la fianza definitiva, importante 4.000 pesetas y que cumpla con los demás requisitos que las Leyes determinan para llevar a cabo la formalización del oportuno contrato de destajo, que será otorgado en la forma prevista en la vigente instrucción.

Contabilidad.—Aumento gradual. Dada cuenta de instancia que al señor Presidente de la Corporación han dirigido varios Maestros de la provincia, interesando que las cantidades que la Excma. Diputación viene consignando en sus presupuestos para pago del antiguo aumento gradual de sueldo, se destinen a los premios de constancia y mérito, en armonía con lo que determina el artículo 156 del estatuto del Magisterio de 18 de Mayo de 1923, el cual dispone que «las cantidades consignadas por las Diputaciones para el antiguo aumento gradual de sueldo se destinarán a los premios de constancia y mérito, *otorgándoles la Dirección General de Primera Enseñanza*, con sujeción a las normas que se dicten. Queda exceptuado el caso del Maestro que venga percibiendo los aumentos graduales en tanto sirva en la misma provincia». Y considerando que esta Corporación tiene satisfecho el aumento gradual de sueldo a los señores Maestros de la provincia con derecho a él hasta el año de 1942 inclusive, y que con arreglo a lo consignado en el precitado artículo 156, los premios de constancia y mérito tiene que otorgarlos la Dirección General de Primera Enseñanza con sujeción a las normas que se dicten, normas que aun no se han dictado, la Comisión, de conformidad con el dictamen emitido por la Intervención de fondos provinciales, acuerda participar a los solicitantes que cuando por la citada Dirección General de Primera Enseñanza se indique a esta Excma. Diputación a quién o a quiénes tienen que ser abonados los premios de constancia y mérito con sujeción a las normas que han de dictarse, esta Corporación adoptará las disposiciones pertinentes para que sean cumplidas las indicaciones de la superioridad, no procediendo en su consecuencia acceder a la pretensión de los señores solicitantes.

Personal.—La Comisión acuerda que pase a informe de Intervención una propuesta de la Dirección de Vías y Obras provinciales, relacionada con el aumento y provisión de diez plazas de Capataces provinciales y una convocatoria para cubrir treinta plazas de Peones camineros, creando una escuela de Capataces.

Personal.—Jubilaciones.—Visto el expediente instruido por el Peón caminero provincial D. Jacinto Ayuso de la Cruz, en solicitud de que le sea concedida la jubilación en el cargo que viene desempeñando, sin interrupción, desde Marzo de 1922, o por haber cumplido ya 67 años de edad y encontrarse bastante delicado, la Comisión, de conformidad con el dictamen emitido por el Negociado de Personal, acuerda acceder a lo solicitado por el Sr. Ayuso de la Cruz y jubilarle con el haber pasivo anual de 1.728 pesetas, 60 por 100 del mayor sueldo disfrutado por dicho señor, que ha sido el de 2.880 pesetas, en armonía con lo que determina el reglamento vigente de funcionarios de la Excma. Diputación, y cuya jubilación surtirá efectos a partir del día 15 del presente mes de Julio.

Personal.—Licencias.—Dada cuenta de instancia que a la Corporación ha dirigido el Interventor de fondos D. Fernando Bergillos Naval, en solicitud de que le sea ampliada la licencia que le fué concedida por dos meses, en 19 de Mayo último a otro mes más, tambien con sueldo, para completar el restablecimiento de su salud: la Comisión acuerda conceder al señor Bergillos Naval el mes de licencia que solicita con la mitad del sueldo asignado.

Contabilidad.— Anticipos.— Dada cuenta de instancia que a la Corporación ha dirigido don Pablo Sánchez Segovia, enfermero interino del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, interesando el anticipo de una mensualidad de su haber para subvenir a los gastos que han de originarle el traslado de su familia e instalación en la vivienda que le ha sido entregada en el indicado Sanatorio, y considerando que los derechos que concede el R. D. de 16 de Diciembre de 1929 lo son únicamente para los empleados de plantilla, la Comisión, de conformidad con lo informado por la Intervención de fondos provinciales, acuerda no procede acceder a la pretensión del Sr. Sánchez Segovia.

Fomentos de Bellas Artes.— La Comisión acuerda quedar enterada de atento oficio que el Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, enviando un ejemplar de la convocatoria de los concursos nacionales de Bellas-Artes, anunciados por el Ministerio de Educación Nacional, csrrespondientes al año 1943, con el ruego de que se dé a los mismos la mayor difusión posible para lograr el mayor éxito de los expresados concursos.

Etiqueta.— La Comisión acuerda quedar enterada de atento B. L. M. que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido el Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, acompañando al mismo la cantidad de 760 pesetas, importe de 38 localidades correspondientes a otros tantos acogidos que asistieron al festival taurino del 29 de Junio último, y que se dén a dicha primera autoridad las gracias más expresivas con tal motivo.

Homenaje al Ejército Español. Ratificando los cambios de impresiones tenidos en sesiones anteriores para llevar a cabo un acto de adhesión y homenaje al Ejercito, la Corporación acuerda, por aclamación y con el mayor entusiasmo, que el día 18 de Julio en el Palacio de la Excma. Diputación provincial, se sirva un vino de honor a la Guarnición de Segovia, representante del Ejército; que se invite a las autoridades y representaciones al acto, y que por la Presidencia se ponga de manifiesto el amor y admiración de la Excma. Diputación provincial por su Ejército, artífice de la victoria en nuestra Gloriosa cruzada, dándose al acto, den-